

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

6279418 Radicado # 2024EE217236 Fecha: 2024-10-17

Folios 5 Anexos: 0

Proc. # 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Tercero:

Dep.: SECRETARÍO DISTRITAL DE AMBIENTE

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 01460

Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, y en especial por el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, v.

CONSIDERANDO QUE

El literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables. financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

La Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

El numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, modificada por la Resolución 5465 de 2022, "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", establece como parte de la funciones del Comité: "La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable."

Para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera,

Página 1 de 5





el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

En la comunicación 2024ER96644 del 06 de mayo 2024 (2410001-S-2024-131261) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP, se indicó lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud de devolución de recursos, nos permitimos dar respuesta respecto del numeral 4. recursos pendientes por gestionar; una vez realizada la búsqueda me permito informar que para los recibos relacionados en su oficio no se encuentra registro de pago por parte de la empresa. (...) Dado que los pagos no fueron encontrados como conceptos pagados directamente por la empresa solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la depuración del saldo."

En ese mismo sentido se recibió la comunicación 2023ER223126 del 09 de mayo de 2023 (2410001-S-2023-243720) de la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá ESP. respecto del recibo 4576574; por lo anterior, y teniendo en cuenta que el beneficiario del saldo a favor manifiesta que no tiene intención de solicitar la devolución de recursos, se propone para recomendación de depuración contable, así:

No.	nombre del beneficiario	Numero de Recibo	Concepto	Saldo	
1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	5883436	COMPENSACIÓN	855.264	
2		5941391	SEGUIMIENTO	382.697	
3		4012154	EVALUACIÓN	26.562	
4		4576574	EVALUACIÓN	76.187	
	Total (4 registros) saldos a favor de beneficiarios				

Como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 27 de mayo de 2024 (¹), también se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios (249040), sobre los registros contenidos en UNA (1) ficha técnica presentada, desagregada en

[&]quot;Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos."



Página 2 de 5

¹ Fecha en la que estaba vigente el Acuerdo N°761 de 2020 , el cual señalaba en el artículo 39 y en el numeral 4 del artículo 45 lo siguiente: "En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura."



CUATRO (4) partidas por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.340.710), correspondientes a dobles pagos o mayores valores pagados, reconocidos a nombre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 27 de mayo de 2024, y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios con la cancelación del saldo contable neto de CUATRO (4) partidas por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.340.710), así:

No.	Nombre del Beneficiario	Numero de Recibo	Concepto	Saldo
1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	5883436	COMPENSACIÓN	855.264
2		5941391	SEGUIMIENTO	382.697
3		4012154	EVALUACIÓN	26.562
4		4576574	EVALUACIÓN	76.187
	1.340.710			

Artículo 2. Hace parte integral de la presente resolución la Ficha Técnica soporte para realizar la depuración de saldos a favor de beneficiarios preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

BOGOT/\

Página 3 de 5



Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2024

ADRIANA SOTO CARREÑO SECRETARÍO DISTRITAL DE AMBIENTE

Amenal C

(Anexos): Acta de reunión segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF) Ficha Saneamiento Contable Saldos a Favor

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	SDA-CPS-20242336	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2024
Revisó:				
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/09/2024
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/09/2024
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2024
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	SDA-CPS-20242336	FECHA EJECUCIÓN:	06/09/2024
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/09/2024
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/09/2024
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/09/2024
JOSE VICENTE AZUERO GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/09/2024
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2024
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2024

Página 4 de 5





JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/09/2024
JOSE VICENTE AZUERO GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2024
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/09/2024
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/09/2024
Aprobó: Firmó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/10/2024









GESTIÓN FINANCIERA

FICHA SANEAMIENTO CONTABLE

Código: PA02-PR33-M2

Versión: 1

	écnica soporte para realizar la depuración de saldos a favor de beneficiarios, según la acto de la gestión administrativa.
Rubro a depurar	: Saldos a Favor de Beneficiarios – Ingresos No Tributarios
Fundamento Legal Depuración:	 Resolución 193 CGN de 2016 - Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Resolución DDC-000003 de 2018 - Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital. Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018 – Cobro intereses moratorios a las tasas ambientales y pago del saldo a favor, ampliado mediante memorando No. 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020. Ley 1437 de 2011 –Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario - Art. 816 y 854. Ley 791 de 2002 – Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil. Resolución SDA 3033 de 2021 – Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones. Resolución SDA 5465 de 2022 – Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03033 del 14 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones
Nombre o Razón Social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP.
Identificación o NIT:	899999094
Documentos soporte:	2023EE243339 del 17 de octubre 2023 y 2024ER96644 del 06 de mayo 2024
Saldo a depurar:	\$ 1.340.710 - UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS.
Cuenta contable:	Mayor: 249040 – Saldos a favor de beneficiarios Cuenta: 24904001 – Ingresos No tributarios
Documento contable:	Ver anexo 1.
Fecha de documentos contables:	Ver anexo 1.
Descripción:	Mediante radicado 2023EE243339 del 17 de octubre 2023 la Secretaría Distrital de Ambiente circulariza a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP, donde en su numeral 4to se indica la existencia de Saldos a Favor de beneficiarios por concepto de trámites ambientales, a lo cual se solicita indicaciones para proceder con devolución o con depuración de estos. Lo que corresponde a pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario

	con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.			
	Gestiones Realizadas			
Subdirección Financiera	Mediante oficio SDA 2023EE243339 del 17 de octubre 2023, se informó al usuario la existencia del saldo a favor y se solicitó indicaciones para proceder con devolución o con depuración de los saldos.			
Dependencia Responsable	Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre			
Observaciones:	En respuesta la SDA recibe oficio 2024ER96644 del 06 de mayo 2024 (2410001-S-2024-131261) enviado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP, donde indican expresamente lo siguiente: "En respuesta a la solicitud de devolución de recursos, nos permitimos dar respuesta respecto del numeral 4. recursos pendientes por gestionar; una vez realizada la búsqueda me permito informar que para los recibos relacionados en su oficio no se encuentra registro de pago por parte de la empresa. Acto administrativo Auto Concepto Valor			

Aprobó: Ana Lucía Quintero Mojica- Subdirectora Financiera Martha Isabel Martínez Camelo – Profesional Contratista
Andrea Catalina Neira Triana – Profesional Especializado
Angie Camila Vega Sandoval– Profesional Contratista . Revisó:

Proyectó:

17/05/2024 Fecha de elaboración:

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE108496 de mayo 20 de 2019-05





GESTIÓN FINANCIERA FICHA SANEAMIENTO CONTABLE

Anexo 1: Saldos a favor de beneficiarios

Código: PA02-PR33-M2 Versión: 1

	Anexo 1: Saldos a Tavor de Deneticiarios						
		NIT	TERCERO	DESCRIPCION	N. de recibo	CONCEPTO	SALDO
		800000000	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Cancelación Acto Administrativo No. 1694/2021 por concepto de TALA DE ARBOLES Comprobante SAP No. 7000573106 legalizado el 18//05//2023,	5883436	COMPENSACION	855.264,00
RC-0073722	18/05/2023	033333034		Recibo No. 5883436 del 17//05//2023	3003430	COMPLINGACION	033.204,00
		800000004	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Cancelación Acto Administrativo No. 1968/2020 por concepto de PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO-SEGUIMIENTO	50/1301	SEGUIMIENTO	382.697.00
RC-0073746	6/07/2023			Comprobante SAP No. 7000602776 legalizado el 6//07//2023, Recibo No. 5941391 del 5//07//2023	3541351	SEGUIWILINIO	,
AI-0000167	2/05/2023	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Saldo a favor según Auto 8478/2022. Forest 2022EE331302.	4012154	EVALUACIÓN	26.562,00
AI-0000074	1/12/2020	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	Devolución por concepto de Permito tala poda - Evaluación Recibo No. 4576574 Según Auto No. 908/2020.2020EE30515	4576574	EVALUACIÓN	76.187,00
TOTAL					1.340.710,00		





2410001-S-2023-243720

Bogotá, 25 de septiembre de 2023

Doctora ANA LUCIA QUINTERO MOJIA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Correo electrónico: Financiera@ambientebogota.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta radicado SDA 179628 Radicado EAAB E-2023-077436. Devolución de recursos

Respetada doctora,

En respuesta a la solicitud de devolución de recursos, nos permitimos remitir lo solicitado en el radicado del asunto para continuar con el tramite respectivo.

Numeral 1.1 adjuntamos recibos 3731210, 3731208, 4670140 junto con el recibo de caja generado

Recibo	Observación	
4653192	Cancelado inicialmente con recibo No. 3731210	Se adjunta recibo de pago inicialmente pagado 3731210
4653190	Cancelado inicialmente con recibo No. 3731208	Se adjunta recibo de pago inicialmente pagado 3731208
4670140	Cancelado inicialmente con recibo 4823701	Se adjunta recibo de pago

Respecto del numeral 1.2 y 1.3, 3.2 agradecemos adelantar las gestiones pertinentes para la respectiva depuración.

Numeral 2 adjuntamos certificación de la cuenta bancaria

Numeral 3.3 se informa que no se encontró registro de recibo ni concepto de pago, por lo que consideramos continuar con el trámite de depuración.

Ahora bien, adjuntamos igualmente los recibos 5103381 y 5103380 junto con el recibo de caja generado anteriormente

Recibo	Observación	
5242606	Cancelado inicialmente con recibo 5103381 de junio 2021.	Se adjunta recibo de pago inicialmente pagado 5103381
5242618	Cancelado inicialmente con recibo 5103380 de junio 2021.	Se adjunta recibo de pago inicialmente pagado 5103380

Por último, aportamos nuevamente los siguientes documentos:

- Fotocopia del RUT actualizado.









Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.

MPFD0801F02-05





- Certificado de Existencia y Representación Legal en original expedido máximo con treinta (30) días de anticipación a la solicitud de devolución.
- Fotocopia legible del documento de identificación del Representante Legal.
- Poder especial o general, si se obra mediante apoderado. En el caso de poder general, deberá adjuntarse el certificado de vigencia del mismo con fecha de expedición no superior a un mes.
- Certificación de la cuenta bancaria activa de titularidad del beneficiario de la devolución de los recursos, abierta en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, tal como dispone el artículo 36° del Decreto Distrital 192 de 2021.
- Fotocopia legible del Recibo de Caja del Sistema OPGET expedido por la Dirección Distrital de Tesorería mediante el cual se legalizó el ingreso de los recursos o de la consignación bancaria, de la transferencia electrónica y/o del recibo de pago con código de barras con timbre o sello de la entidad financiera recaudadora, con respecto al pago realizado a favor de la Dirección Distrital de Tesorería.

Cordialmente,

Firmado por OCTAVIO
AUGUSTO REYES AVILA
el 25/09/2023 a las
16:12:44 COT

OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA Gerencia Corporativa Ambiental

Carpeta ZIP Anexo:

Copia: EAAB/2410001/2023/Documento de Apoyo - Pagos

Edwar Mejía Santana. Planificador Gerencia Corporativa Ambiental Leido por EDWAR ALEXANDER MEJIA el 25/89/2023 a las 14 37:17 COT ER MEJIA SANTANA Revisó:

Elaboró: Monica Cruz

Remisorio: GCA 1882 / Consecutivo GCA: 2410001-2023-1237









SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

6032962 Radicado # 2023EE243339 Fecha: 2023-10-17

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 899999094-1 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Tercero:

BOGOTA E.S.P.

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA (E) Dep.:

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá DC

Señor

OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA

Gerente Corporativo Ambiental EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP.

Av. Calle 24 No. 37 – 15 Teléfono: 3447000

Correo electrónico: oreyesa@acueducto.com.co; almartinez@acueducto.com.co

Ciudad

Referencia: Respuesta comunicación EAAB-ESP 2410001-S-2023-243720 – SDA 2023ER223126 -

Devolución recursos

Respetado Señor Reyes:

En atención a su comunicación mencionada en la referencia y para dar continuidad a las actividades de seguimiento al rubro de saldos a favor de beneficiarios a nombre de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP reportada en los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente, a continuación se informa lo siguiente:

1. Recursos devueltos:

Los recursos correspondientes a los recibos 5242606 y 5242618 por valor de \$125.003 y \$352.701 respectivamente, fueron pagados exitosamente a la cuenta indicada por usted, se anexa historial de pagos.

2. Recursos en revisión de viabilidad de devolución:

Los siguientes recibos están en en proceso de análisis de viabilidad de la devolución por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre deacuerdo con memorando 2023IE172360:

Acto administrativo	N. de recibo	VALOR
Res. 56/2017	4653192	109.900
Res. 56/2017	4653190	52.100
Res. 3676/2018	4670140	807.949

3. Recursos para depuración contable extraordinaria:

Los recibos 57170 y 57186, 4394824, 4454168, 4455313, 4455300, 4576574, 5212078, 5340871 y 5588213 serán presentados en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera para recomendación de depuración contable extraordinaria según lo informado en el oficio de la referencia.



4. Recursos pendientes por gestionar

Respecto a los siguientes saldos no se hemos recibido respuesta de parte de la EAAB - ESP, ya sea la solicitud de la devolución o su depuración contable extraordinaria, por lo cual solicitamos sus indicaciones para proceder:

Acto administrativo	N. de recibo	VALOR	CONCEPTO
Auto 8478/2022	4012154	26.562	EVALUACIÓN
Res. 2305/2021	5265219	160.654	SEGUIMIENTO
Res. 2306/2021	5265226	160.654	SEGUIMIENTO
Res.1694/2021	5883436	855.264	COMPENSACION
Res.1968/2020	5941391	382.697	SEGUIMIENTO

Agradecemos su atención y gestión, cualquier inquietud sobre lo aquí expuesto con gusto será atendida en este despacho, o a través del correo electrónico de la profesional vivian.lugo@ambientebogota.gov.co, o en el teléfono (601) 377 8896.

HERNANDO REYES DELGADO SUBDIRECCIÓN FINANCIERA (E)

Anexos: Historial de pagos EAAB-ESP

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO CPS: CONTRATO SDA-CPS-20230033 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 17/10/2023

Revisó:

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 17/10/2023

Aprobó: Firmó:

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 17/10/2023







2410001-S-2024-131261

Bogotá, 3 de mayo de 2024

Doctora ANA LUCIA QUINTERO MOJICA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Correo electrónico: Financiera@ambientebogota.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta radicado SDA 2023EE243339 Radicado E-2023-104959. Devolución de recursos

Respetada doctora,

En respuesta a la solicitud de devolución de recursos, nos permitimos dar respuesta respecto del numeral 4. recursos pendientes por gestionar; una vez realizada la búsqueda me permito informar que para los recibos relacionados en su oficio no se encuentra registro de pago por parte de la empresa.

Acto administrativo	Auto	Concepto	Valor
Auto 8478/2022	4012154	Evaluación	26.562
Res.1694/2021	5883436	Compensación	855.264
Res.1968/2020	5941391	Seguimiento	382.697

Dado que los pagos no fueron encontrados como conceptos pagados directamente por la empresa solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la depuración del saldo.

Para los siguientes recibos se remite los soportes de pago para los recibos que se identificaron como pagos realizados por la empresa, se adjunta recibo de caja para realizar la respectiva devolución.

Acto administrativo	Recibo	Concepto	Valor	
Res. 2305/2021	5265219	Seguimiento	160.654	Se remite recibo de pago No. 52566676 con el cual la empresa realizo el pago de la resolución
Res. 2306/2021	5265226	Seguimiento	160.654	Se remite recibo de pago No. 5267648 con el cual la empresa realizo el pago de la resolución









MPFD0801F02-05





Ahora bien, en el oficio E-2023-104959, en el numeral 2 se indica que los siguientes recibos están en viabilidad de devolución de por parte de una de las direcciones de la SDA, por lo solicitamos se nos informe el estado de la devolución.

Recibo	Valor
4653192	\$ 109.900
4653190	\$ 52.100
4670140	\$ 807.949

Cordialmente,

Firmado por OCTAVIO
AUGUSTO REYES AVILA
el 03/05/2024 a las
15:19:45 COT

OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA Gerencia Corporativa Ambiental

Edwar Mejía Santana. Planificador Gerencia Corporativa Ambiental Revisó:

Mónica Cruz Leido por MONICA LORENA CRUZ PINTO el 03/05/2024 a las 15:14:33 COT Elaboró:

Remisorio: 2443 / Consecutivo GCA: 2410001-2024-0382









SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

5696708 Radicado # 2022EE331302 Fecha: 2022-12-24

Proc. # 899999094-1 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE

BOGOTA E.S.P.

Tercero:

Dep.:

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Folios: 8 Anexos: 0

Tipo Doc.: Auto Clase Doc.: Salida

AUTO No. 08478

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 5589 de 2011, la Resolución 01865 de 2021, adicionada por la Resolución SDA 046 del 13 de enero de 2022, la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2018ER58815 del 22 de marzo de 2018, dispuso mediante Auto No. 01767 de fecha 23 de abril del 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB - con Nit. 899.999.094- 1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales de Treinta y tres (33) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Parque ubicado en la Carrera 2 No. 187 B, Barrio el Codito, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, por cuanto interfieren con el desarrollo de la Obra para la optimización del sistema matriz del Acueducto el Codito.

Que se realizó visita el día 03 de mayo de 2018, en la carrera 2 calle 187 B, barrio La estrellita, en la ciudad de Bogotá, emitiendo para el efecto Concepto Técnico No. SSFFS-07643 del 25 de junio de 2018, mediante el cual se encontró viable realizar los siguientes tratamientos silviculturales: Tala de: 5-Acacia decurrens, 1-Cupressus lusitanica, 2-Ficus carica, 1-Pinus radiata, 1-Sambucus nigra, Traslado de: 1-Archontophoenix alexandrae, Conservar: 3-Eugenia myrtifolia, 1-Lafoensia acuminata ubicados en espacio público de la dirección referida, solicitados por a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB-ESP), con Nit. 899999094-1.

Que a fin de garantizar el recurso forestal, se estableció que el autorizado debe pagar por concepto de COMPENSACIÓN por tala de árboles la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5,713,168) equivalentes a 16.7 IVPS y 7.31293 SMMLV (2018). Así mismo por Evaluación la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$71,874) y por concepto de Seguimiento la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$151,560). M/CTE.

Página 1 de 8





Que mediante Resolución No. 02729 del 30 de agosto de 2018, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" se autorizó a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, tal como se indica a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA DE: Diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies; 5-Acacia decurrens, 1-Cupressus lusitanica, 2-Ficus carica, 1- Pinus radiata, 1-Sambucus nigra, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-07643 de fecha 25 de junio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en el Parque Ubicado en la Carrera 2 No. 187 B, Barrio el Codito, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo TRASLADO DE: un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie; 1-Archontophoenix alexandrae, que fue autorizado mediante concepto técnico N° SSFFS-07643 de fecha 25 de junio de 2018, el cual se encuentra ubicado en espacio público, en el Parque Ubicado en la Carrera 2 No. 187 B, Barrio el Codito, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la CONSERVACION DE: Cuatro (4) individuos arbóreos de la siguiente especie; 3-Eugenia myrtifolia, 1-Lafoensia acuminata, que fue autorizado mediante concepto técnico N° SSFFS-07643 de fecha 25 de junio de 2018, el cual se encuentra ubicado en espacio público, en el Parque Ubicado en la Carrera 2 No. 187 B, Barrio el Codito, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.713.168), equivalentes a 16.7 IVP's, que corresponden a 7.31293 SMMLV, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07643 de fecha 25 de junio de 2018, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-568 dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

Página 2 de 8





ARTÍCULO QUINTO. - Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$151.560), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-07643 de fecha 25 de junio de 2018.

(...)"

Que mediante radicado 2019ER286632, del 10 de diciembre de 2019, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB-ESP)**, identificado con Nit. **899999094-1**, presenta el desistimiento de la **Resolución No. 02729 del 30 de agosto de 2018**, bajo el sustento fáctico de la siguiente premisa:

"(...)No obstante, durante las actividades de topografía y excavación sobre las líneas de impulsión de codito I a codito II, se evidencio que esta línea se encontraba instalada y en funcionamiento y teniendo en cuenta que el espacio público en esa zona aún se esta en garantia con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no se ejecutaron las actividades que se tenien previstas, y en tal sentido para ese tramo no se afecto ninguno de los individuos arbóreos autorizados en el acto administrativo(...)."

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos y manejos silviculturales autorizados, se realizó visita el día 14 de febrero de 2020, emitiendo **Concepto Técnico de Seguimiento 03615 del 28 de febrero del 2020**, mediante el cual se dejó constancia de lo siguiente:

"En atención a radicado 2019ER286632 mediante el cual la EAB – ESP solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente acerca de su desitimiento frente a las actividades silviculturales autorizadas mediante Resolución 02729 de 30/08/2018 se realizó visita de seguimiento el día 14/02/2020 a la resolución anteriormente mencionada mediante el cual se autorizó al Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP la tala de diez (10) árboles de las especies: un (1) árbol de la especie Sauco (Sambucus nigra), cinco (5) arboles de la especie Acacia negra (Acacia decurrens), un (1) árbol de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), (2) arboles de la especie Brevo (Ficus carica), un (1) árbol de la especie Pino radiata (Pinus radiata). Asi mismo la conservación de tres (3) arboles de la especie Eugenia (Eugenia myrtifolia) y de un (1) árbol de la especie Guayacan de manzales (Lafoensia acuminata) y el traslado de un (1) árbol de la especie Palma alejandra (Archontophoenix alexandrae). Al momento de la vista los individuos autorizados para tala de la especie Brevo (Ficus carica) y uno de la especie Palma alejandra (Archontophoenix alexandrae) autorizado para traslado, no fueron encontrados en campo, los demás árboles permanecen en su lugar de emplazamiento original. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se realizó requerimiento a la EAB – ESP con proceso forest No 4677216 con el fin de que se allegue informe que permita establecer que paso con los indiduos que no fueron encontrados. El pago por concepto de evaluación fue allegado con el radicado inicial 2018ER58815 – recibo

Página 3 de 8





4012154 del 06/03/2018 de 22/03/2018 y el soporte de pago por concepto de seguimiento se allegó con el radicado 2019ER286632 de 10/12/2019 – recibo 4610321 del 17/10/2019, junto con la intención de desistimiento de lo autorizado en la Resolución 02729 de 30/08/2018. Dado que en la resolución en su artículo 4º se exigió a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala el pago de \$5.713.168 equivalentes a 16,7 ivp´s y 7.31293 smmlv, se realiza reliquidación respectiva. El procedimiento no requería salvoconducto de movilización."

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que una vez revisado el concepto Técnico de seguimiento referido, mediante el cual se afirmó que el pago por evaluación sería por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$71,874) y teniendo en cuenta que el valor pagado según se evidencia en el mismo concepto fue por el valor de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$98.436), el autorizado podrá realizar el trámite de devolución por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 26.562)., directamente ante la subdirección financiera de la Secretaría Distrital de ambiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico de Seguimiento 03615 del 28 de febrero del 2020, se presenta una confusión en cuanto al valor de la reliquidación, se emite, Informe Técnico No. 07088 del 08 de noviembre del 2022, el cual señala lo siguiente:

"(...) La desaparición de los dos (2) individuos arbóreos de las especies Brevo (Ficus carica) y un (1) individuo de la especie Palma Alejandra (Archontophoenix alexandrae) no son atribuibles al autorizado EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y ASEO DE BOGOTA ESP identificada con Nit: 899999094-1, por lo cual no se iniciará proceso sancionatorio.

De acuerdo a la reliquidación realizada en el presente informe, el autorizado deberá pagar cero \$0 pesos por concepto de compensación. (...)"

Con respecto al pago por concepto de Evaluación y Seguimiento, una vez revisados los aplicativos institucionales, se verificó que fueron allegados por parte del solicitante, recibos de pago por los referidos conceptos. Así mismo, el grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa revisión de la base de datos suministrada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, evidenció que se registran soportes de pago por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB-ESP), identificado con Nit. 899999094-1, dio cumplimiento a las obligaciones exigidas por concepto de pago por Compensacióny Seguimiento, tal como se relación a continuación:

FECHA	DOC_TIPO	DOC_NUME RO	IDENT_TE RCERO	NUMERO	NOMBRE_TERCERO	FECHA_CONSIGNACION	VALOR	TRAMITE	RECIBO	RADICA DO	ACTO ADMINISTRATIVO	
24/10/2019	ALE	241744	NIT	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	17//10//2019	151.560,00	SEGUIMIENTO	4610321	#N/A	2729/2018	1:

Página 4 de 8





DOC_NUMERO	IDENT_TER CERO	NUMERO	NOMBRE_TERCERO	FECHA_CONSIGNACION	VALOR	TRAMITE	RECIBO	RADICADO	ACTO ADMINISTRATIVO	CUEN
96967	NIT	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	13/3/2018	98.436,00	EVALUACION	4012154	No ha radicado		2910

Finalmente, una vez comprobado el cumplimento de las obligaciones por parte del la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB-ESP), con Nit. 899999094-1, con respecto al pago por concepto de Evaluación y Seguimiento, tal como fue indicado en parágrafos anteriores y al no existir otra actuación administrativa a ejecutar, se procederá al archivo definitivo del Expediente SDA-03-2018-568.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales [...]", concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que la competencia como autoridad ambiental atribuida a la Secretaría Distrital de Ambiente, se enmarca en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el cual señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación." [...].

Página 5 de 8





Que la norma administrativa procesal aplicable al presente acto, corresponde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021; el cual prevé en su artículo tercero:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. [...]

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que ahora bien, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970) fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigencia íntegramente desde el primero (01) de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). El artículo 122 del Código General del Proceso, establece que *el expediente de cada proceso concluido se archivará* [...].

Que el artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 estableció:

"Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada

Página 6 de 8





entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente." [...].

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución SDA 1865 del 06 de julio de 2021, adicionada por la Resolución SDA 046 del 13 de enero de 2022, dispuso en su artículo 5 numeral 5:

"Artículo 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

[...]

5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo". [...].

Expuesto lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2018-568**, toda vez que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2018-568**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente **SDA-03-2018-568**, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB-ESP)**, con Nit. **899999094-1**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces en la Av. Calle 24 No. 37-15, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo comunicar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Página 7 de 8





ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2022



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2018-568.

Elaboró:

MELIDA NAYIBE CRUZ LUENGAS CPS: CONTRATO 2020-2064 FECHA EJECUCION: 21/12/2022

Revisó:

MELIDA NAYIBE CRUZ LUENGAS CPS: CONTRATO 2020-2064 FECHA EJECUCION: 21/12/2022

Aprobó: Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 24/12/2022





SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 5769127 Radicado # 2023EE67362 Fecha: 2023-03-28

899999094-1 - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

Tercero:

Dep.:

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB

Representante Legal o quien haga sus veces Avenida Calle 24 No. 37 - 15 Ciudad

Ref. Comunicación Autos.

Cordial Saludo.

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de los siguientes actos administrativos de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en sus partes resolutivas:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁG	RADICADO	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	7162	7	2022EE277495	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2022-3917
2	AUTO	7180	5	2022EE278256	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2015-1943
3	AUTO	7896	6	2022EE306126	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2019-1435
4	AUTO	8478	8	2022EE331302	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2018-568

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y **FAUNA SILVESTRE**



Anexos: Cuatro (4) actos administrativos.

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

_				
H	a	ทก	ró	•
_	•	~~		•

CRISTIAN SEBASTIAN BERMUDEZ
RODRIGUEZ

CPS: CONTRATO 20220564
DE 2022

FECHA EJECUCION: 25/01/2023

Revisó:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

28/03/2023

CPS:

Aprobó: Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 28/03/2023







Notificaciones Silvicultura <notificacionessilvicultura@ambientebogota.gov.co>

Comunicación Electrónica de Autos de Archivo 2022

2 mensajes

Notificaciones Silvicultura <notificacionessilvicultura@ambientebogota.gov.co>Para: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

2 de mayo de 2023, 14:23

Señor
JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN
Gerente Corporativo Ambiental
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB

De manera atenta nos permitimos comunicar por este medio los autos de archivo 07162, 07180, 07896 y 08478 del 2022, elaborados por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se remite copia íntegra a través del presente correo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,

--

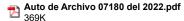




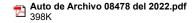


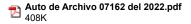
NOTIFICACIONES SILVICULTURA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL .

5 adjuntos









2023EE67362 AUTOS DE ARCHIVO 2022.pdf 238K

notificacionesycomunicaciones <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>Para: Notificaciones Silvicultura <notificacionessilvicultura@ambientebogota.gov.co>

2 de mayo de 2023, 14:40

Cordial Saludo.

Su solicitud ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No.

E-2023-041415 02/05/2023 02:37 p. m.

Por favor tenga en cuenta que La EAAB – ESP dará respuesta a su petición dentro del término legal, a través del correo electrónico notificado.certimail2020@acueducto.com.co o por intermedio del Operador Postal Nacional 4-72.

NOTA: ESTE CORREO ES ESTRICTAMENTE INFORMATIVO NO CONTESTAR.

Cordialmente,



Administración Correspondencia y Notificación

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Avenida Calle 24 # 37-15 Bogotá – Colombia.

De: Notificaciones Silvicultura <notificaciones silvicultura@ambientebogota.gov.co>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 2:23 p. m.

Para: notificacionesycomunicaciones < notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>

Asunto: Comunicación Electrónica de Autos de Archivo 2022

[El texto citado está oculto]



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: https://oab.ambientebogota.gov.co/

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: https://www.orarbo.gov.co/

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifiquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

5872387 Radicado # 2023|E103152 Fecha: 2023-05-10 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Tercero: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Dep.:

Tipo Doc.: Memorando Clase Doc.: Interno

MEMORANDO

PARA: ANA LUCÍA QUINTERO MOJICA

Subdirectora Financiera

CARMEN ROCÍO GONZÁLES CANTOR DE:

Subdirectora Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

ASUNTO: Remisión actos administrativos.

En atención al asunto de la referencia, me permito remitirle el cuadro de información de los siguientes actos administrativos debidamente notificados y ejecutoriados a fin de que surta el trámite que corresponda. Los soportes correspondientes, pueden ser consultados a través del aplicativo Forest.

No.	ID	TIPO DE ACTO	No. A.A.	FECHA DEL A.A.	PROCESO A.A.	RADICADO A.A.	COMUNICACIÓN	EJECUTORIA	SUBDIRECCIÓN	SECTOR	EXPENDIENTE
1	899999094-1	AUTO	7162	27-10-2022	5482687	2022EE277495	02-05-2023	03-05-2023	SSFFS	SILVICULTURA	SDA-03-2022-3917
2	899999094-1	AUTO	7180	27-10-2022	5671173	2022EE278256	02-05-2023	03-05-2023	SSFFS	SILVICULTURA	SDA-03-2015-1943
3	899999094-1	AUTO	7896	25-11-2022	4901344	2022EE306126	02-05-2023	03-05-2023	SSFFS	SILVICULTURA	SDA-03-2019-1435
4	899999094-1	AUTO	8478	24-12-2022	5696708	2022EE331302	02-05-2023	03-05-2023	SSFFS	SILVICULTURA	SDA-03-2018-568

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente.

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:



CRISTIAN SEBASTIAN BERMUDEZ RODRIGUEZ	CPS:	CONTRATO 20220564 DE 2022	FECHA EJECUCION:	02/05/2023
Revisó:				
JUAN CAMILO AREVALO PEÑA	CPS:	CONTRATO 20220556 DE 2022	FECHA EJECUCION:	04/05/2023
Aprobó: Firmó:				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/05/2023









Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3 Versión: 3

Dependencia responsable: SUBDIRECCION FINANCIERA

No. de acta: ___1 __ Reunión interna ⊠ Reunión externa □

Fecha: 27/05/2024 Hora de inicio 2:35 p.m. Hora de finalización 3:05 p.m.

OBJETO DE LA REUNIÓN

Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2024IE108230.

TEMAS TRATADOS

- 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
- 2. Compromisos sesión CTSCC anterior
- 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
- 4. Proposiciones y varios.
- 5. Cierre de la sesión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A través de la plataforma Google Meet, siendo las 2:35 p.m. del día 27 de mayo de 2024, la Dra. Ana Lucía Quintero Mojica Subdirectora Financiera de la SDA y Secretaria Técnica del Comité, da inicio a la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día:

- 1. Verificación del guorum y aprobación del orden del día.
- 2. Compromisos sesión CTSCC anterior
- 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
- 4. Proposiciones y varios.
- 5. Cierre de la sesión

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día

A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC:

INTEGRANTES

Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez – Subsecretario General: Presente y aprueba el orden del día







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

Dr. Diego Francisco Rubio Goyes - Director de Gestión Ambiental: Presente y aprueba el orden del día

Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: Presente y aprueba el orden del día

Dra. Ana Lucia Quintero Mojica - Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica: Presente y aprueba el orden del día

Dra. Gladys Emilia Rodríguez Pardo - Directora de Control Ambiental: se conecta al espacio a las 03:40 p.m., manifestando su votación en el último punto correspondiente al 3.3 Saldos a Favor.

Dra. Claudia Patricia Galvis Sánchez - Directora de Gestión Corporativa: presenta excusa por su no participación a través de correo electrónico.

INVITADOS

Internos:

Dra. Norma Lucia Ávila Quintero - Jefe de la Oficina de Control Interno: se encuentra presente en la sesión.

Dr. Jorge Luis Gómez Cure - Director Legal Ambiental: se encuentra presente en la sesión.

Externos:

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta - Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC: se encuentra presente en la sesión, acompaña por los profesionales de su dependencia Andrea Garzón y Fernando Morales.

Adicionalmente, se encuentran conectadas a la sesión como apoyo de la Subdirectora Financiera, las profesionales: Andrea Catalina Neira y Martha Isabel Martínez.

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022.







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3 Versión: 3

2. Compromisos sesión CTSCC anterior

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, los compromisos pactado en la última sesión de año 2023, fueron cumplidos de la siguiente forma:

- En memorando 2023IE299601 se enviaron los soportes contenidos en los (4) cuatro casos sustento de la recomendación de depuración de cartera por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria a la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI).
- Se proyectaron y emitieron 7 actos administrativos, adoptando las recomendaciones de la sesión, procesos: 6046995, 6109520, 6111061, 6111082, 6111098, 6111131 y 6111148.

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

La Dra. Ana Lucía (SF) realiza la presentación en los siguientes términos, de la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable extraordinario, que son presentados en la sesión de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, así como la de cartera, la cual, es presentada en forma resumida, así:

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:
 - "a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
 - b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
 - c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
 - d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
 - e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan."
- Artículos 39 y 45 del Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020), que establecen:







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

"Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.

Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel."

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular DDC 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Los casos que se ponen a consideración de esta sesión del Comité fueron clasificados de la siguiente manera, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión.

- 3.1. Cartera
- 3.2. Ingresos recibidos por anticipado
- 3.3. Saldos a Favor

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se debe tener en cuenta, que las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que dice:







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

"La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.
- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente."

La Dra. Ana Lucía (SF) procede con la presentación resumida de los casos susceptibles de recomendación por parte del Comité.

3.1. Cartera – Inexistencia del Deudor

Se resalta que según la valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificó 1 (UN) proceso que corresponden a la causa de inexistencia del deudor, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$14.348.364), y que no es posible dar continuidad al trámite de cobro, así mismo, previamente a ser presentado ante el Comité se solicitó a la Dirección Legal Ambiental y a la Dirección de Control Ambiental para corroborar si en efecto el análisis de la Subdirección Financiera en términos de determinar si existe o no el tercero bien sea persona natural o jurídica, era o no procedente, al respecto, la DLA en comunicación interna 2024IE70183 manifestó, que es posible avocar a esta causal que determina a estos procesos como cartera de difícil recaudo y en consecuencia es procedente la depuración contable; así:







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3 Versión: 3

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Valor
1	Bymovisual SAS	2941/2022	Multa ambiental	14.348.364
	Total, UN (1) proceso cuentas po	or cobrar ingresos no	tributarios	14.348.364

A continuación, y considerando que nos existen observaciones o comentarios de parte de los asistentes, la Dra. Ana Lucía (SF), somete a aprobación del comité de los casos presentados para recomendación de depuración contable, se registra la votación, así:

- Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Subsecretario General: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentados
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.

3.1. Cartera - Prescripción de la acción de cobro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: "Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011"; así:

Resolución	Deudor	Concepto	Valor
2016-TR-00077	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES	Tasas Retributivas	505.123
Total (1 proceso)			505.123

A continuación, la Dra. Ana Lucía (SF), pregunta si existen inquietudes, al no haber, somete a aprobación del comité de los casos presentados para depuración contable, se registra la votación, así:







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

- Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Subsecretario General: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.

2.5 Ingresos Recibidos por Anticipado

Estas partida se encuentra asociada a 692 registros que ascienden a la suma total de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$93.890.488), los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha soporte de depuración, realizaron pagos a la SDA por diversos conceptos de trámites ambientales, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite correspondiente acorde con el pago efectuado; según concepto jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), que menciona en términos generales que una vez realizadas la gestiones administrativas tendientes a identificar esos recaudos, se le da un plazo al tercero para que nos indique a qué tramite hace referencia o radique la documentación que haría falta, ya sea para solicitar un permiso u otro tramite ambiental, si cumplido ese término el tercero no allegue la documentación o no se manifiesta, procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado.

Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, desde la Subdirección Financiera se realiza circularización, a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando nosotros lo tenemos registrado con un recibo que tiene código de barras y lo identifica plenamente; los registros se resumen así:







Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

Concepto	Valor
Evaluación	23.219.164
PEV	69.200.089
Seguimiento	1.471.235
Total (692 REGISTROS)	93.890.488

A continuación, la Dra. Ana Lucía (SF), una vez consultado si existen dudas o comentarios somete a aprobación del comité los registros presentados para depuración contable, se registra la votación, así:

- Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Subsecretario General: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.

Siendo las 2:54 p.m se indica que la Dra. Gladys Emilia Rodríguez Pardo - Directora de Control Ambiental ingresa a la sesión, haciendo parte activa de la misma, desde aproximadamente las 2:40 pm.

2.6 Saldos a Favor

De acuerdo con la comunicación 2024ER96644 del 06 de mayo 2024 (2410001-S-2024-131261) enviado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP, en donde manifiesta: "(...) una vez realizada la búsqueda me permito informar que para los recibos relacionados en su oficio no se encuentra registro de pago por parte de la empresa. Dado que los pagos no fueron encontrados como conceptos pagados directamente por la empresa solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la depuración del saldo.", se establece que existen cuatro (4) registros por un valor total de \$1.340.719 susceptibles a depuración.

A continuación, la Dra. Ana Lucía (SF), consulta a los participantes si tienen observaciones o comentarios, se constata que no existen por lo que se somete a







SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3

Versión: 3

aprobación del comité los registros presentados para recomendación de depuración contable, se registra la votación, así:

- Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Subsecretario General: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Gladys Emilia Rodríguez Pardo Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Ana Lucia Quintero Mojica Subdirectora Financiera como Contadora y Secretaria Técnica: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.

4. Proposiciones y varios.

La Dra. Ana Lucia, retroalimenta a los presentes respecto a los temas varios que se aprobaron en el anterior comité, resaltando su importancia de socializarlos en este espacio:

- Resolución 02841 de 2023 (2023EE296970) "Por la cual se establece cuantía para declarar que acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio."
- Resolución 02874 de 2023 (2023EE300681) "Por la cual se actualiza el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras disposiciones."
- Se remitió con el radicado Forest 2024IE93887 el seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA vigencia 2024

5. Cierre de la sesión

Siendo las 3:05 p.m. del 27 de mayo de 2024, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, la Dra. Ana Lucía (SF) actuando como Secretaria Técnica de este Comité, cierra la sesión.







SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3 Versión: 3

COMPROMISOS					
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA			
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirectora Financiera, como Secretaría Técnica del Comité.	31/05/2024			

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

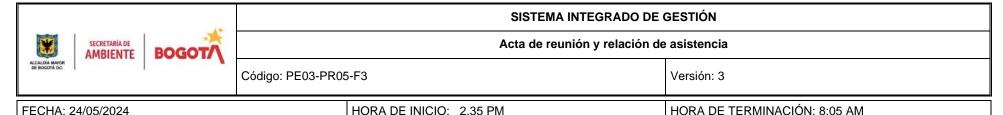
La presentación proyectada durante la Sesión hace parte integral del acta.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha		
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020		
2	Revisión y ajuste del documento, incluyendo el texto de datos personales.	Radicado No. 2022EE332802 del 27 de diciembre del 2022.		
3	Se actualiza bajo las directrices definidas en el Decreto 189 de 2020 y de la Directiva 005 de Gobierno Abierto. Se incluye la columna de "tipo y número de documento de identidad" en la relación de asistencia.	Radicado No. 2023EE171778 del		

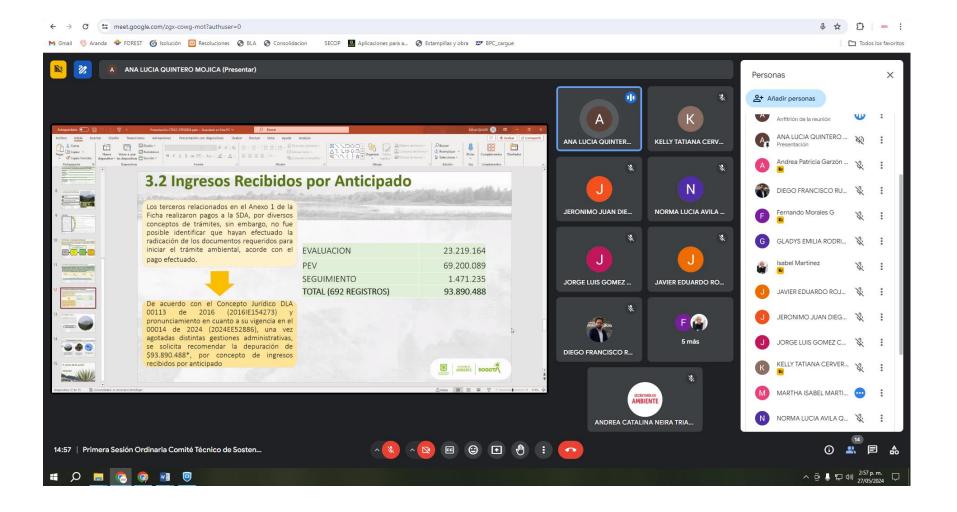
RESPONSABLES

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Juan Gutiérrez	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto	Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto
Cargo: Contratista	Cargo: Subsecretario General	Cargo: Subsecretario General
Fecha: 28/07/2023	Fecha: 28/07/2023	Fecha: 28/07/2023



1 2011/11 2 1/00/2021		110101010	··		•		110101	DE TERMINATION	. 0.00 / 1111
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL – GOOGLE MEET TEMA: COMITÉ TÉCNIC CONTABLE Y DE CART			É TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE CARTERA SDA			RESPONSABL	PONSABLE: SUBDIRECCION FINANCIERA		
NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENT DE IDENTIDAD	O /ENTIDAD	FUNCIONA	CONTRATI	OTROS	CORREO ELI	ECTRÓNICO	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Javier Eduardo Rojas Cala	C.C.80111644	DPSIA/SDA	Х			Javier.	rojasc	3778913	
Gladys Emilia Rodríguez Pardo	C.C. 53125107	DCA/SDA	Х			Emilia.ro	odriguez	3778932	
Jorge Luis Gómez Cure	C.C.91524926	DLA/SDA	Х			Jorge	.cure	3778814	
Ana Lucía Quintero Mojica	C.C. 52827329	SF/SDA	Х			Lucia.q	uintero	3778896	
Martha Isabel Martínez Camelo	C.C. 52507438	SF/SDA		Х		Isabel.m	nartinez	3778896	
Andrea Catalina Neira Triana	C.C. 101359987	8 SF/SDA	Х			Andrea	a.neira	3778896	December 11 and 11
Jerónimo Juan Diego Rodríguez	C.C. 79597602	SG/SDA	Х			Jeronimo.	rodriguez	3778878	Reunión Virtual
Norma Lucia Ávila Quintero	C.C. 24081122	OCI/SDA	Х			Norma	a.avila	3778915	
Diego Francisco Rubio Goyes	C.C. 79937990	DGA/SDA	Х			Diego	.rubio	3778828	
Fernando Morales Guerrero		SCGI-DDC/SHD				fmorales@s	shd.gov.co	3385406	
Andrea Patricia Garzon Orjuela		SCGI-DDC/SHD				apgarzon@	shd.gov.co	3385406	
Kelly Tatiana Cervera Horta		SCGI-DDC/SHD	Х			kelly.cervera@	@shd.gov.co	3385406	

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.



En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

----- Forwarded message -----

De: CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ <claudia.galvis@ambientebogota.gov.co>

Date: lun, 27 may 2024 a las 13:40

Subject: EXCUSA ASISTENCIA COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

To: ANA LUCIA QUINTERO MOJICA < lucia quintero@ambientebogota.gov.co >

Apreciada Ana Lucia,

De manera atenta me permito presentar excusa de asistencia al Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera programado para el día de hoy 27 de mayo de 2024, toda vez que me encuentro atendiendo un tema inaplazable en materia de contratación.

Cordialmente



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaria Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiados. Si uste información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaria Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.



Orden del día

- 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
- 2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
- 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
- 4. Proposiciones y varios.
- 5. Cierre de la sesión.







INTEGRANTES

Dr. Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez – Subsecretario General

Dra. Gladys Emilia Rodríguez PardoDirectora de Control Ambiental

Dra. Claudia Patricia Galvis SánchezDirectora de Gestión Corporativa

Dr. Diego Francisco Rubio GoyesDirector de Gestión Ambiental

Dr. Javier Eduardo Rojas CalaDirector de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Dra. Ana Lucia Quintero MojicaSubdirectora Financiera como Contadora
y Secretaria Técnica

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Norma Lucia Avila Quintero
Jefe Oficina de Control Interno

Dr. Jorge Luis Gómez CureDirector Legal Ambiental

EXTERNOS - SHD

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación - DDC







3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 193 de 2016 de la CGN

Procedimiento para la Evaluación Control Interno El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (Acuerdo No 761 de 2020)



Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo



Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.







3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Decreto Distrital 289 de 2021.	Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
Res. DDC- 000003 de 2018.	Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
Circular DDC 001 de 2009.	Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales
Res. SDA 044 de 2022	Manual de administración y cobro de cartera de la SDA
Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022	Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria



3.1 Cartera



3.2 Ingresos Recibidos por Anticipado



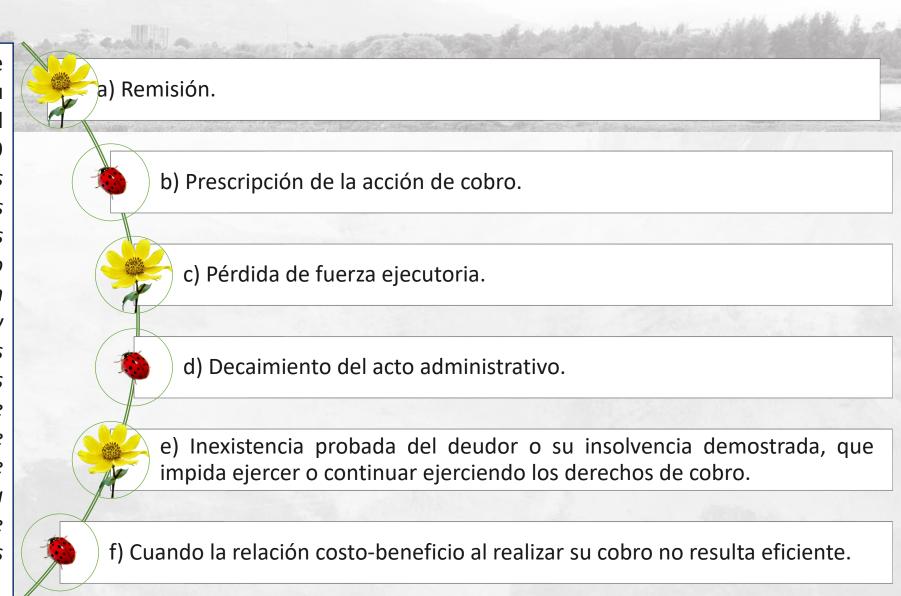
3.3 Saldos a Favor





CARTERA

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: "La depuración contable es conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan características fundamentales relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:







3.1 Cartera – Inexistencia del Deudor

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada*

1 Proceso Por un valor de \$ 14.348.364

Las áreas remitieron los títulos



La SF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO los devolvió por: Matricula Mercantil Cancelada, o fallecimiento PN



DLA 2024IE70183: al no existir la persona jurídica como sujeto pasivo de la acreencia, es posible presentarla ante el CTSCC







3.1 Cartera – Prescripción de la acción de cobro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: "Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011". Literal b) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable.

Resolución	Deudor	Concepto	Valor
2016-TR-00077	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES	TASA RETRIBUTIVA	505.123
	Total		505.123

5

La DLA remitió el memorando 2023IE219755, respecto al memorando de la SRHS 2023IE186130



3.2 Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$93.890.488*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado

EVALUACION	23.219.164
PEV	69.200.089
SEGUIMIENTO	1.471.235
TOTAL (692 REGISTROS)	93.890.488



3.3 Saldos a Favor

Oficio 2024ER96644 del 06 de mayo 2024 (2410001-S-2024-131261) enviado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA — EAAB ESP: "(...) una vez realizada la búsqueda me permito informar que para los recibos relacionados en su oficio no se encuentra registro de pago por parte de la empresa. Dado que los pagos no fueron encontrados como conceptos pagados directamente por la empresa solicitamos se adelanten las acciones pertinentes para la depuración del saldo."

4 registros por un valor total de \$1.340.710



4. Proposiciones y Varios

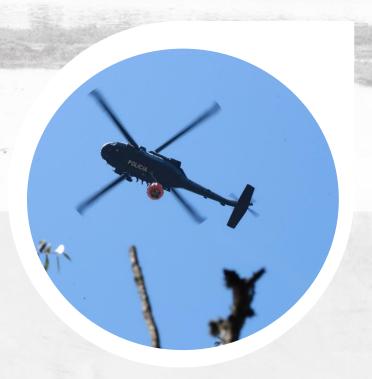


Resolución 02841 de 2023 (2023EE296970) "Por la cual se establece cuantía para declarar que acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y aprobar su depuración contable, de conformidad con la relación costo/beneficio."



Resolución 02874 de 2023 (2023EE300681)

"Por la cual se actualiza el Manual de
Políticas de Operación Contable de la
Secretaría Distrital de Ambiente y se toman
otras disposiciones."



2024IE93887: Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA vigencia 2024







5. Cierre de la sesión

